

Aprueban formato de la Declaración Jurada de la comercialización de GLP que deberán presentar las Plantas Envasadoras y los Distribuidores a Granel, a través del SCOP, que contenga sus inventarios iniciales, compras, ventas e inventarios finales de GLP a Granel y GLP Envasado, así como sus ventas detalladas

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 221-2012-OS -GG

1 de junio de 2012

Que, con fecha 15 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS-CD mediante la cual se aprobó el Procedimiento para la Adecuación del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) a las nuevas regulaciones del Fondo para la Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, de acuerdo al artículo 46 del citado procedimiento, las Plantas Envasadoras y los Distribuidores a Granel deberán presentar a través del SCOP una Declaración Jurada que contenga sus inventarios iniciales, compras, ventas e inventarios finales de GLP a Granel y GLP Envasado, así como sus ventas detalladas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente del cierre de su facturación mensual, de acuerdo a los formatos aprobados por el OSINERGMIN.

Que, asimismo, conforme al artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS-CD, se autorizó a la Gerencia General de OSINERGMIN a aprobar los formatos y a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación de la citada resolución;

Que, en consecuencia, y en atención al considerando anterior, es necesario aprobar los formatos de la Declaración Jurada de la comercialización de GLP que deberán presentar las Plantas Envasadoras y los Distribuidores a Granel a través del SCOP;

De conformidad con la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-OS-CD y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato de la Declaración Jurada de la comercialización de GLP que deberán presentar las Plantas Envasadoras y los Distribuidores a Granel, a través del SCOP, que contenga sus inventarios iniciales, compras, ventas e inventarios finales de GLP a Granel y GLP para Envasado, así como sus ventas detalladas, el cual forma parte en calidad de Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1 será publicado en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA

Gerente General

[Enlace Web: Anexo \(PDF\).](#)

NOTA: Este Anexo no ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido enviado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2012.